



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N.º 03981-2024-TCE-S1

Sumilla: *“la prescripción es una institución jurídica en virtud de la cual el transcurso del tiempo genera ciertos efectos respecto de los derechos o facultades de las personas o en cuanto al ejercicio de la potestad punitiva de parte de la Administración Pública, la misma que tiene efectos respecto de los particulares”.*

Lima, 17 de octubre de 2024.

VISTO en sesión del 17 de octubre de 2024, de la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el **expediente N° 1485/2023.TCE – 1486/2023.TCE – 1487/2023.TCE (acumulados)**, sobre el procedimiento administrativo sancionador contra el proveedor **JUSTINO ELIESER HERRERA MEDINA**, por su supuesta responsabilidad al haber contratado con el Estado, estando impedido para ello, de acuerdo a lo previsto en el literal h) en concordancia con el literal d) del numeral 11.1 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 30225, en el marco de la contratación efectuada mediante la Orden de Servicio N° 136 de fecha 22.07.2019, Orden de Servicio N° 172 de fecha 23.08.2019 y Orden de Servicio N° 190 de fecha 24.09.2019, para el “Servicio como operador de cargador frontal de la Municipalidad distrital de Capillas”, ordenes de servicio derivadas del Contrato N° 35-2019-MDC de fecha 01 de julio de 2019; y, atendiendo a los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1. El 01 de julio de 2019, la Municipalidad Distrital de Capillas, en adelante **la Entidad**, celebró el Contrato de Locación de Servicios N° 035-2019/MDC¹, en adelante el **Contrato**, producto del cual se emitieron las siguientes Órdenes de Servicio N° 136², N° 172³ y 190⁴ en adelante **las Ordenes de servicio**, para contratar el “*Servicio como operador del cargador frontal de la Municipalidad Distrital de Capillas por el periodo de julio a setiembre de 2019*”, a favor del señor Justino Elieser Herrera Medina, en adelante **el Contratista**, siendo el monto de cada orden de servicio S/ 900.00 (Novecientos noventa con 00/100 soles mensuales)

¹ Documento obrante a folios 61 del expediente administrativo.

² Documento obrante a folios 103 del expediente administrativo.

³ Documento obrante a folios 136 del expediente administrativo.

⁴ Documento obrante a folios 59 del expediente administrativo.

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N.º 03981-2024-TCE-S1

Dicha contratación se llevó a cabo bajo la vigencia del Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el **TUO de la Ley**, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el **Reglamento**.

Antecedentes del expediente N° 1485-2023

2. Mediante Memorando N° D000122-2023-OSCE-DGR⁵, presentado el 16 de febrero de 2023 ante la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, en adelante **el Tribunal**, la Dirección de Gestión de Riesgos, remitió el Dictamen N° 116-2023/DGR-SIRE⁶ del 16 de enero de 2023, a través del cual da cuenta de lo siguiente:
 - Conforme a lo señalado en el artículo 11 del TUO de la Ley, indica que cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT, entre otros, los Regidores, en todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial mientras ejerzan el cargo y hasta doce (12) meses después de haber dejado el mismo.
 - Agrega que, dicho impedimento se extiende al cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en el mismo ámbito y por igual tiempo que el indicado en el párrafo precedente.
 - Señala que, de la revisión de la información obtenida en el portal del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), se advierte que la señora TRIFINA HERRERA MEDINA fue elegida Regidora Distrital de Capillas, Provincia de Castro Virreyña, Región Huancavelica para el periodo 2019 – 2022, en la Elecciones Regionales y Municipales de 2018, por lo que la señora TRIFINA HERRERA MEDINA se encontraba impedida de contratar con el Estado en el ámbito de su competencia territorial, durante el periodo que ejerció el cargo y hasta doce (12) meses después de haber dejado el mismo.
 - Asimismo, respecto a la vinculación con el señor Justino Elieser Herrera Medina con la señora Trifina Herrera Medina, indica que el señor Justino

⁵ Documento obrante a folios 2 del expediente administrativo.

⁶ Documento obrante a folios 22 al 33 del expediente administrativo.

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N.º 03981-2024-TCE-S1

Elieser Herrera Medina, ocupa el segundo grado de consanguinidad respecto de la regidora Trifina Herrera Medina al ser su hermano.

- Indica que el señor Justino Elieser Herrera Medina, se encontraba impedido de contratar con el Estado, durante el periodo en el cual la regidora se encontraba desempeñando el cargo y hasta 12 meses después de haber dejado el mismo, en todo proceso de contratación en el ámbito de la competencia territorial en el cual ejerció el cargo.
- Por lo tanto, señala que existe indicios de la comisión de infracción establecida en el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley.

3. Con Decreto del 27 de junio de 2023, previamente al inicio del procedimiento administrativo sancionador se requirió a la Entidad para que en el plazo de diez (10) días hábiles cumpla con remitir un Informe Técnico Legal, en el que se pronuncie sobre la procedencia y supuesta responsabilidad del Contratista, al haber contratado con el Estado estando impedido, adicional a ello se solicitó lo siguiente:

- Un Informe Técnico Legal sobre la procedencia y supuesta responsabilidad del Señor Justino Elieser Herrera Medina, en la supuesta comisión de la infracción consistente en contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley.
- Sírvase informar si la Orden de Servicio N° 190-2019-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPILLAS del 24.09.2019 corresponde a una contratación perfeccionada en forma independiente a través del supuesto excluido o si deviene de un procedimiento de selección, o de un único contrato, de ser así indicar cuales y cuantas son las órdenes de servicios derivadas de dicho procedimiento de selección o de ese único contrato.
- Copia legible de la Orden de Servicio N° 190-2019-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPILLAS del 24.09.2019 emitida a favor del señor Justino Elieser Herrera Medina, donde se aprecie que fue debidamente recibida (constancia de recepción).
- En caso la Orden de Servicio haya sido enviada al mencionado proveedor por correo electrónico, sírvase remitir copia de este, así como la respectiva constancia de recepción donde se pueda advertir la fecha en que fue recibida, así como las direcciones electrónicas del señor Justino Elieser Herrera Medina y de la Municipalidad Distrital de Capillas.
- En caso la referida Orden de Servicio N° 190-2019-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPILLAS del 24.09.2019 haya sido emitida en el marco de un procedimiento de selección de un único contrato, deberá remitir copia legible de todas las órdenes de

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N.º 03981-2024-TCE-S1

compra/servicio emitidas por vuestra representada a favor del señor JUSTINO ELIESER HERRERA MEDINA, que deriven de éste, adjuntando el referido contrato.

- Señalar si el supuesto infractor presentó para efectos de su contratación algún anexo o declaración jurada mediante al cual haya manifestado que no tenía impedimento para contratar con el Estado, debiendo de adjuntar dicha documentación debiendo acreditar la oportunidad en la que fue recibida por la Entidad. Asimismo, deberá informar si con la presentación de dicho documento generó un perjuicio y/o daño a la Entidad.
- Copia legible del expediente de contratación, el cual deberá incluir la cotización y/u oferta presentada por el señor Justino Elieser Herrera Medina debidamente ordenada y foliada.
- Documento mediante el cual presentó la referida cotización y/u oferta, en el cual se pueda advertir el sello de recepción de la Entidad.
- En caso la cotización y/u oferta fue recibida de manera electrónica deberá remitir copia del correo electrónico donde se pueda advertir la fecha de remisión de la misma, así como las direcciones electrónicas del señor Justino Elieser Herrera Medina y de la Municipalidad Distrital de Capillas.

Dicho decreto fue debidamente notificado a la Entidad y a su Órgano de Control Institucional el 11 de julio de 2023, mediante cédulas de notificación N° 42934/2023.TCE7 y N° 42933/2023.TCE8, respectivamente.

4. Con Oficio N° 168-2023-MDC-A, de fecha 08 de agosto de 2023⁹, presentado a través de la Mesa de Partes del Tribunal el 09 de agosto de 2023, la Entidad remitió la información solicitada. Para tal efecto, adjuntó, entre otros, el Informe Legal N° 001-2023-MPP/OGAJ¹⁰ de fecha 07 de agosto de 2023, mediante el cual señaló lo siguiente:

- Refiere que mediante Dictamen N° 116-2023/DGR-SIRE, de fecha 16 de enero de 2023, la subdirección de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos, concluye que el señor Herrera Medina Justino Elieser se encuentra impedido de contratar con el Estado en el ámbito de la competencia territorial de su hermana, la señora Trifina Herrera Medina durante el periodo de tiempo que ejerció el cargo de regidora distrital de Capillas y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo, con lo que, se evidencia que en la contratación realizada al señor Herrera Medina Elieser, es contrario a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.
- Asimismo, indica que se ha generado a la Entidad un perjuicio económico, al contratarse al señor Justino Elieser Herrera Medina, teniendo impedimento para contratar con la

⁷ Documento obrante a folios 51 a 53 del expediente administrativo.

⁸ Documento obrante a folios 38 a 41 del expediente administrativo

⁹ Documento obrante a folios 43 del expediente administrativo

¹⁰ Documento obrante a folios 44 a 45 del expediente administrativo

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N.º 03981-2024-TCE-S1

Municipalidad Distrital de Capillas, ya que de acuerdo a la normativa de contrataciones públicas vigente, el señor Herrera Medina Justino Elieser, mantiene el segundo grado de consanguinidad con su hermana la señora Trifina Herrera Medina, que fue regidora en el periodo 2019 a 2022, encontrándose impedido de participar en todo proceso de contratación en el ámbito territorial de su hermana regidora, durante el periodo de tiempo en el que ejerció el cargo de regidora distrital y hasta doce meses después de concluido su cargo como regidora.

Antecedentes del expediente 1486-2023

5. Mediante Memorando N° D000122-2023-OSCE-DGR¹¹, presentado el 16 de febrero de 2023 ante la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, en adelante **el Tribunal**, la Dirección de Gestión de Riesgos, remitió el Dictamen N° 116-2023/DGR-SIRE¹² del 16 de enero de 2023, cuyo sustento ha sido señalado en el numeral 2 de los antecedentes.

Antecedentes del expediente 1487-2023

6. Mediante Memorando N° D000122-2023-OSCE-DGR¹³, presentado el 16 de febrero de 2023 ante la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, en adelante **el Tribunal**, la Dirección de Gestión de Riesgos, remitió el Dictamen N° 116-2023/DGR-SIRE¹⁴ del 16 de enero de 2023, cuyo sustento ha sido señalado en el numeral 2 de los antecedentes.
7. Con Decreto del 27 de junio de 2023, previamente al inicio del procedimiento administrativo sancionador se requirió a la Entidad para que en el plazo de diez (10) días hábiles cumpla con remitir un Informe Técnico Legal, en el que se pronuncie sobre la procedencia y supuesta responsabilidad del Contratista, al haber contratado con el Estado estando impedido, adicional a ello se solicitó lo siguiente:
 - Un Informe Técnico Legal sobre la procedencia y supuesta responsabilidad del Señor Justino Elieser Herrera Medina, en la supuesta comisión de la infracción consistente en contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley.
 - Sírvase informar si la Orden de Servicio N° 136-2019-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPILLAS del 22.07.2019 corresponde a una contratación perfeccionada en forma

¹¹ Documento obrante a folios 2 del expediente administrativo.

¹² Documento obrante a folios 22 al 33 del expediente administrativo.

¹³ Documento obrante a folios 138 del expediente administrativo.

¹⁴ Documento obrante a folios 22 al 33 del expediente administrativo.

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N.º 03981-2024-TCE-S1

independiente a través del supuesto excluido o si deviene de un procedimiento de selección, o de un único contrato, de ser así indicar cuales y cuantas son las órdenes de servicios derivadas de dicho procedimiento de selección o de ese único contrato.

- Copia legible de la Orden de Servicio N° 136-2019-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPILLAS del 22.07.2019 emitida a favor del señor Justino Elieser Herrera Medina, donde se aprecie que fue debidamente recibida (constancia de recepción).
- En caso la Orden de Servicio haya sido enviada al mencionado proveedor por correo electrónico, sírvase remitir copia de este, así como la respectiva constancia de recepción donde se pueda advertir la fecha en que fue recibida, así como las direcciones electrónicas del señor Justino Elieser Herrera Medina y de la Municipalidad Distrital de Capillas.
- En caso la referida Orden de Servicio N° 136-2019-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPILLAS del 22.07.2019 haya sido emitida en el marco de un procedimiento de selección de un único contrato, deberá remitir copia legible de todas las órdenes de compra/servicio emitidas por vuestra representada a favor del señor JUSTINO ELIESER HERRERA MEDINA, que deriven de éste, adjuntando el referido contrato.
- Señalar si el supuesto infractor presentó para efectos de su contratación algún anexo o declaración jurada mediante al cual haya manifestado que no tenía impedimento para contratar con el Estado, debiendo de adjuntar la documentación que acredite la oportunidad en la que fue recibida por la Entidad. Asimismo, deberá informar si con la presentación de dicho documento generó un perjuicio y/o daño a la Entidad.
- Copia legible del expediente de contratación, el cual deberá incluir la cotización y/u oferta presentada por el señor Justino Elieser Herrera Medina debidamente ordenada y foliada.
- Documento mediante el cual presentó la referida cotización y/u oferta, en el cual se pueda advertir el sello de recepción de la Entidad.
- En caso la cotización y/u oferta fue recibida de manera electrónica deberá remitir copia del correo electrónico donde se pueda advertir la fecha de remisión de la misma, así como las direcciones electrónicas del señor Justino Elieser Herrera Medina y de la Municipalidad Distrital de Capillas.

Dicho decreto fue debidamente notificado a la Entidad y a su Órgano de Control Institucional el 11 de julio de 2023, mediante cédulas de notificación N° 42935/2023.TCE¹⁵ y N° 42936/2023.TCE¹⁶, respectivamente.

8. Con Oficio N° 168-2023-MDC-A, de fecha 08 de agosto de 2023¹⁷, presentado a través de la Mesa de Partes Digital del Tribunal el 09 de agosto de 2023, la Entidad

¹⁵ Documento obrante en el toma razón electrónico-SITCE.

¹⁶ Documento obrante a folios 174 a 177 del expediente administrativo

¹⁷ Documento obrante a folios 43 del expediente administrativo

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N.º 03981-2024-TCE-S1

remitió la información solicitada, para tal efecto adjuntó, entre otros, el Informe Legal N° 001-2023-MPP/OGAJ¹⁸ de fecha 07 de agosto de 2023, mediante el cual señaló lo siguiente:

- Refiere que mediante Dictamen N° 116-2023/DGR-SIRE, de fecha 16 de enero de 2023, la subdirección de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos, concluye que el señor Herrera Medina Justino Elieser se encuentra impedido de contratar con el Estado en el ámbito de la competencia territorial de su hermana, la señora Trifina Herrera Medina durante el periodo de tiempo que ejerció el cargo de regidora distrital de Capillas y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo, con lo que se evidencia que la contratación realizada al señor Herrera Medina Elieser, es contraria a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.
 - Asimismo, indica que se ha generado a la Entidad un perjuicio económico, al contratarse al señor Justino Elieser Herrera Medina, teniendo impedimento para contratar con la Municipalidad Distrital de Capillas, ya que de acuerdo a la normativa de contrataciones públicas vigente, el señor Herrera Medina Justino Elieser, mantiene el segundo grado de consanguinidad con su hermana la señora Trifina Herrera Medina, que fue regidora en el periodo 2018 a 2022, encontrándose impedido de participar en todo proceso de contratación en el ámbito territorial de su hermana regidora, durante el periodo de tiempo en el que ejerció el cargo de regidora distrital y hasta doce meses después de concluido su cargo como regidora.
9. Con Decreto de fecha 29 de noviembre de 2023¹⁹, se dispuso acumular los actuados de los expedientes N° 1486/2023.TCE y N° 1487/2023.TCE al expediente N° 1485/2023.TCE, y continuar con el procedimiento conforme al estado de este último, y con la documentación que se adjunta, con conocimiento de la Entidad.
10. Con Decreto del 29 de noviembre de 2023²⁰, se dispuso iniciar procedimiento administrativo sancionador contra el Contratista, por su presunta responsabilidad al haber contratado con el Estado estando impedido conforme a Ley, de acuerdo a lo establecido en el literal h) en concordancia con el literal d) del numeral 11.1 del artículo 11 del TUO de la Ley.

En tal sentido, se le otorgó el plazo de diez (10) días hábiles a fin de que formule sus descargos, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en autos.

¹⁸ Documento obrante a folios 44 a 45 del expediente administrativo

¹⁹ Documento obrante en el toma razón electrónico-SITCE.

²⁰ Documento obrante en el toma razón electrónico-SITCE

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N.º 03981-2024-TCE-S1

11. Mediante informe de devolución de fecha 05 de enero de 2024²¹, se devolvió la cedula de notificación N° 76800/2023.TCE, la misma que fue dirigida al Contratista, indicando que faltaba indicar el número del inmueble donde se debería de realizar la notificación.
12. Mediante Decreto de fecha 02 de abril de 2024²², se dispuso notificar nuevamente al señor Justino Elieser Herrera Medina el decreto del 29 de noviembre de 2023, que dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador. Cabe precisar que dicho Decreto fue notificado al Contratista, el 03 de mayo de 2024 mediante cedula de notificación N° 26660/2024²³.
13. Mediante Decreto del 18 de junio de 2024²⁴, se hizo efectivo el apercibimiento decretado de resolver el presente procedimiento con la información obrante en autos. Asimismo, se dispuso remitir el expediente a la Sexta Sala del Tribunal para que resuelva con la documentación que adjunta.
14. Mediante Decreto del 17 de julio de 2024²⁵, en consideración a lo señalado en la Resolución N° 000103-2024-OSCE/PRE publicada el 02 de julio de mismo año, mediante la cual se formalizó el Acuerdo de Consejo Directivo que aprueba la reconfiguración de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Sala del Tribunal, se decretó la remisión del presente expediente a la Primera Sala para que resuelva con la documentación que adjunta.

I. SITUACIÓN REGISTRAL:

De la base de datos del Registro Nacional de Proveedores (RNP), se aprecia que, a la fecha de emisión del presente pronunciamiento, el señor **JUSTINO ELIESER HERRERA MEDINA**, con **RUC. N° 10205340551**, no cuenta con antecedentes de haber sido sancionado por este Tribunal.

II. FUNDAMENTACIÓN

1. Es materia del presente procedimiento, determinar si el Contratista incurrió en responsabilidad administrativa al haber contratado con el Estado estando

²¹ Documento obrante en el toma razón electrónico-SITCE.

²² Documento obrante en el toma razón electrónico-SITCE.

²³ Documento obrante en el toma razón electrónico-SITCE.

²⁴ Documento obrante en el toma razón electrónico-SITCE.

²⁵ Documento obrante en el toma razón electrónico-SITCE.

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N.º 03981-2024-TCE-S1

impedida para ello, hecho que habría tenido lugar el **01 de julio de 2019** (fecha de perfeccionamiento del Contrato de Locación de Servicios N° 035-2019/MDC, del cual derivan las Órdenes de Servicio N° 136²⁶, N° 172²⁷ y 190²⁸).

Cuestión previa: respecto a la prescripción de la infracción imputada

2. De manera previa al análisis de fondo del asunto que nos ocupa, en atención al numeral 252.3 del artículo 252 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, que dispone que la autoridad declara de oficio la prescripción; corresponde verificar si, en el presente caso, ha operado la prescripción de la infracción, imputada contra la contratista.
3. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la prescripción es una institución jurídica en virtud de la cual el transcurso del tiempo genera ciertos efectos respecto de los derechos o facultades de las personas o en cuanto al ejercicio de la potestad punitiva de parte de la Administración Pública, la misma que tiene efectos respecto de los particulares.

Conforme a ello, se tiene que mediante la prescripción se limita la potestad punitiva del Estado, dado que se extingue la posibilidad de investigar un hecho materia de infracción, y con él, la responsabilidad del supuesto responsable del mismo.

4. Atendiendo a ello, el numeral 1 del artículo 252 del TUO de la LPAG, prevé como regla general que la facultad de la autoridad administrativa para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe en el plazo que establecen las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción.
5. En atención a dichas disposiciones, corresponde, en primer lugar, verificar cual es el plazo de prescripción que establece la Ley o su Reglamento, para lo cual es pertinente remitirnos al artículo 50 del TUO de la Ley, en virtud del cual:

“Artículo 50.- Infracciones

²⁶ Documento obrante a folios 103 del expediente administrativo.

²⁷ Documento obrante a folios 136 del expediente administrativo.

²⁸ Documento obrante a folios 59 del expediente administrativo.

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N.º 03981-2024-TCE-S1

50.7 Las infracciones establecidas en la presente Ley para efectos de las sanciones prescriben a los tres (3) años conforme a lo señalado el reglamento. Tratándose de documentación falsa la sanción prescribe a los siete (7) años de cometida”.

De lo citado se desprende que, el plazo de prescripción para la infracción concerniente a contratar con el Estado estando impedido para ello, prescribe a los tres (3) años de cometida.

6. En este orden de ideas, a efectos de determinar si en el presente caso ha transcurrido el plazo de prescripción, es necesario tener presente que el numeral 252.2 del artículo 252 del TUO de la LPAG, establece que el plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas o infracciones instantáneas de efectos permanentes, desde el día que se realizó la última acción constitutiva de la infracción en el caso de infracciones continuadas, o desde el día en que la acción cesó en el caso de las infracciones permanentes.
7. Sobre este punto, a fin de establecer el momento exacto de la configuración de la infracción, es necesario determinar el momento exacto en que se perfeccionó la relación contractual entre el Contratista y la Entidad.
8. Al respecto, es importante señalar que, para las contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT, por estar excluidas de su ámbito de aplicación, no son aplicables las disposiciones previstas en la Ley y el Reglamento respecto del procedimiento de perfeccionamiento del contrato.
9. Sobre el perfeccionamiento del contrato en estas contrataciones, se cuenta con los criterios establecidos en el **Acuerdo de Sala Plena N° 008-2021-TCE**²⁹ en el que se señala: “En los procedimientos administrativos sancionadores iniciados para determinar la responsabilidad de la comisión de la infracción tipificada en el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, o en otra norma derogada que la tipifique con similar descripción, la existencia del contrato en contrataciones a las que se refiere el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, puede acreditarse mediante la recepción de la orden de compra o de servicio, o con otros documentos que evidencien la realización de otras actuaciones, siempre que estos medios probatorios permitan identificar de manera fehaciente que se trata de la

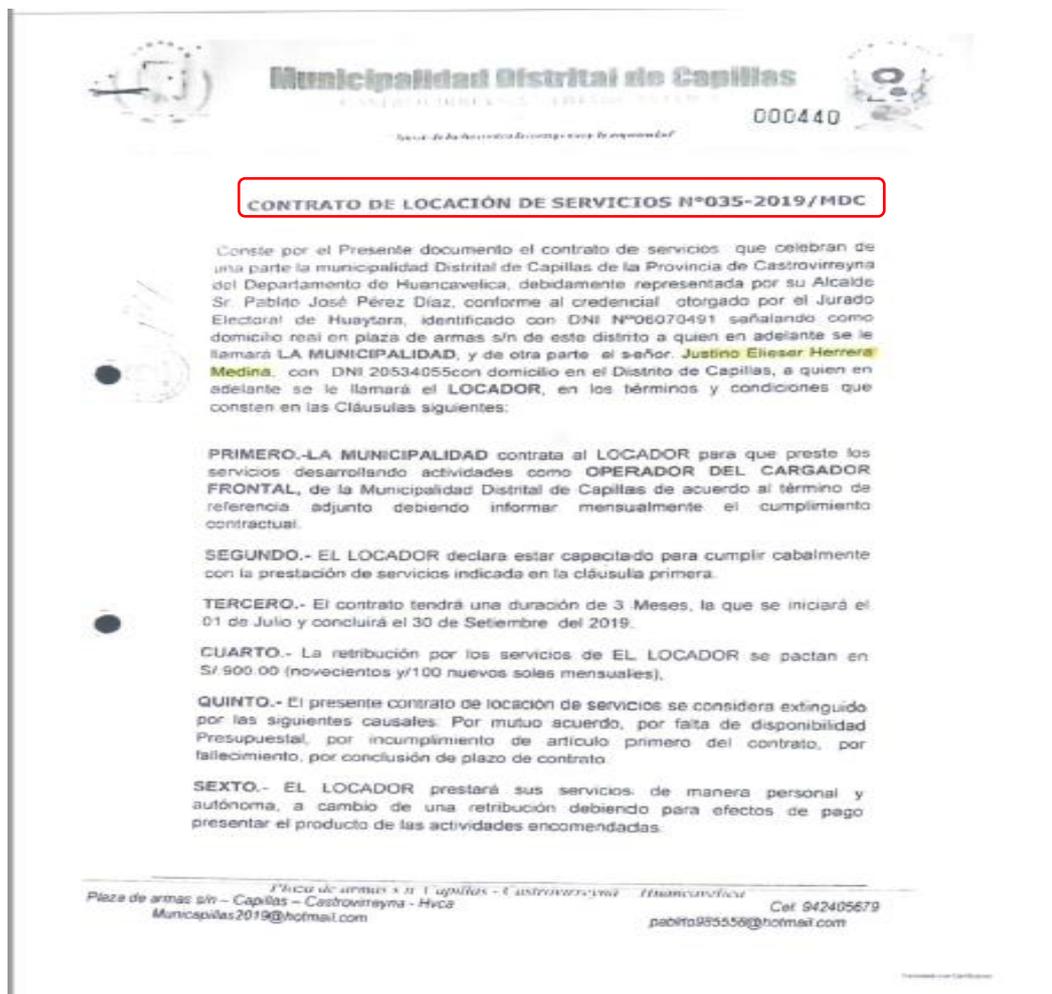
²⁹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 10-11-2021

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N.º 03981-2024-TCE-S1

contratación por la que se atribuye responsabilidad al proveedor.

10. Pese a lo señalado, en el presente caso, si se cuenta con el Contrato de Locación de Servicios N° 035-2019/MDC³⁰, producto del cual se emitieron las órdenes de servicio, por lo que el perfeccionamiento del contrato queda establecido en la fecha en que se suscribió el mismo entre la Entidad y el Contratista, esto es, el 01 de julio de 2019 y, por tanto, es en dicha fecha en que se habría configurado la infracción administrativa, al haber el Contratista establecido un vínculo contractual con la Entidad estando impedido, conforme se advierte de las imágenes que se presentan a continuación.



³⁰ Documento obrante a folios 61 del expediente administrativo.



PERÚ

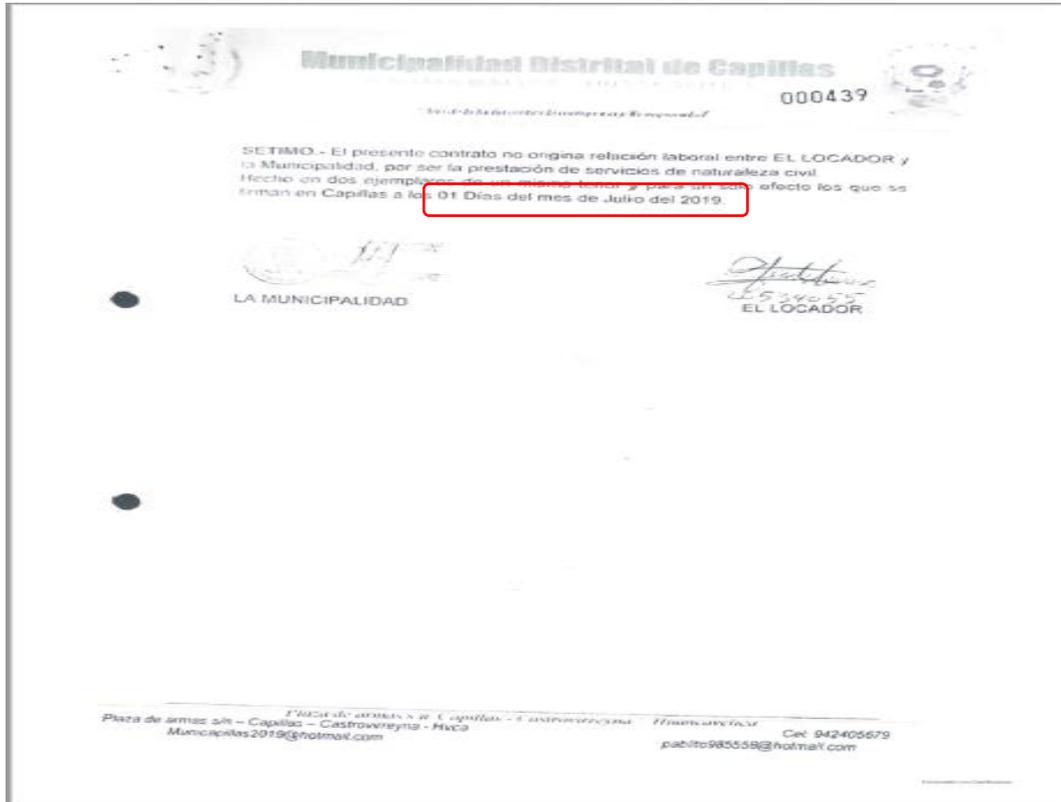
Ministerio
de Economía y Finanzas

OSCE

Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N.º 03981-2024-TCE-S1





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N.º 03981-2024-TCE-S1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPILLAS
R.U.C. : 20191184173

S I A F
N° 000136 DIA MES AÑO
22 07 19

00038610205340581

ORDEN DE SERVICIO

SEÑOR (S) JUSTINO ELIESER HERRERA MEDINA
DIRECCIÓN A.H. MARATEGUINZA DE LTE. TB CHINCHA-PUEBLO NUEVO
LE AGRADECEREMOS REALIZAR POR NUESTRA CUENTA EL SIGUIENTE SERVICIO
LO SIGUIENTE POR SERVICIOS COMO OPERADOR
REFERENCIA N° CONTRATO N°038-2019-NDCA
FACTURAR A NOMBRE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPILLAS

ESPECIFICA	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR	
			UNITARIO	TOTAL
2327.11.9	1.900	SERVICIOS DIVERSOS POR SERVICIOS COMO OPERADOR DEL CARGADOR FRONTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPILLAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2019.	900.00	900.00
TOTAL SI.			900.00	

ORDENACION DEL SERVICIO	AFECTACION PRESUPUESTAL	DISTRIBUCION CONTABLE
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	PROGRAMA 9001 FUNCION 03 DIVISION FUNC 306 SERGIO FUNC 9008 FINALIDAD 0017207 USUO 060404 META 0012	CUENTAS POR PAGAR S/ 900.00

NOTA: Este orden es emitido en la forma manuscrita del Jefe de Abastecimiento y el Director Administrativo. Cada Orden de servicio se debe facturar por separado en original y dos (2) copias y remitirlas a la Dirección de Presupuesto y Contabilidad. Nos reservamos el derecho de devolver la ordenatoria que no este de acuerdo con nuestras especificaciones.

RECIBI CONFORME:
DIA MES AÑO

3
Vº Bº
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPILLAS
Vº Bº JOFE DE SERVICIO



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N.º 03981-2024-TCE-S1

Buscador de Procedimientos de Selección Buscador por Expediente Tribunal Buscador de Expresiones de Interés Buscador de Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225

Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio

Nombre de la Entidad Contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPILLAS Año: 2019

RUC del Contratista: 10205340551 Mes: Agosto

Código captcha: w54hy

* Campo obligatorio

Buscar Limpiar

N°	Entidad	Tipo de Orden	Número de Orden	Tipo de Contratación	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Monto	RUC	Denominación o Razón Social	Estado	Estado de Registro	Observaciones
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPILLAS	O/S	172	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) (No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	23/08/2019	24/08/2019	S/. 900.00	10205340551	HERRERA MEDINA JUSTINO ELIESER	Emitida	Registrado fuera del plazo	

[Mostrando de 1 a 1 del total 1 - Página: 1/1] 1 15

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N.º 03981-2024-TCE-S1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPILLAS
R.U.C. : 20191164173

SIAF
N° 000190
000442
DIA MES AÑO
24 09 19
PUNTO: 10205340551

ORDEN DE SERVICIO

RENTADO: JUSTINO ELIEZER HERRERA MEDINA
DIRECCIÓN: A.N. MARATEGUEÑAZA M.L.T.E. FB CHINCHA- PUERLO NUEVO
SE ADJUNTA A NUESTRO ALCANCE EN EL STRA CUENTA EL SIGUIENTE SERVICIO
POR SERVICIOS COMO OPERADOR DEL CARGADOR FRONTAL
CONTRATO N°055-2019-MDCA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPILLAS

ESPECIFICA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR	
			UNITARIO	TOTAL
0027189	10 000	SERVICIOS DIVERSOS POR SERVICIOS COMO OPERADOR DEL CARGADOR FRONTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPILLAS, CORRESPONDIENTE LA MES DE SEPTIEMBRE DEL 2019	90.00	900.00
TOTAL S/:			900.00	

ORDENACION DEL SERVICIO

AFECTACION PRESUPUESTAL

PROGRAMA	0001
FUNCION	001
DIVISION FUNC.	005
GRUPO FUNCION	0009
FINALIDAD	001257
UNIDAD	000404
META	0012

DISTRIBUCION CONTABLE

CUENTAS POR PAGAR

S/ 900.00

RECIBI CONFORME :

DIA MES AÑO

3 19 2019

VºBº JEFE DE SERVICIO

NOTA: Este orden es válido en la firma manuscrita del Jefe de Abastecimiento y el Director Administrativo. Cada Orden de servicio se debe facturar por separado en original y dos (2) copias y remitirlos a la Dirección de Presupuesto y Contabilidad. Nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no está de acuerdo con nuestras especificaciones.

En atención a lo señalado, el inicio del cómputo del plazo de prescripción viene a ser la fecha de suscripción del contrato, es decir, el día **01 de julio de 2019**.

11. Por otra parte, los hechos que constituirían infracción fueron puestos en conocimiento del Tribunal, conforme al siguiente detalle:

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N.º 03981-2024-TCE-S1

- Mediante Memorando N° D000122-2023-OSCE-DGR³¹, presentado el 16 de febrero de 2023 ante la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado [Expediente N° 1485-2023-TCE].

HOJA DE CARGO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
Nro Registro de Mesa de Partes	03810-2023-MP15
Nro. de expediente	01485-2023-TCE
Tipo de expediente	Aplicación de Sanción
Tipo de documento	MEMORANDUM
Asunto	Nuevo Expediente
Remitente	Dirección de Gestión de Riesgos
Nro. Folios	
Fecha y hora de recepción	16/02/2023 15:07
DNI del presentante	1
Nombre del presentante	D.122-2023-OSCE-DGR
Courier	NO
Observaciones	2archivos/email13.02

Nota: Estimado usuario, considere que el número de expediente es indispensable para dar seguimiento a su trámite

Fecha y hora: 16/02/2023 15:07
usuario: jlafaix

- Mediante Memorando N° D000122-2023-OSCE-DGR³², presentado el 16 de febrero de 2023 ante la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado [Expediente N° 1486-2023-TCE].

³¹ Documento obrante a folios 2 del expediente administrativo.

³² Documento obrante a folios 135 del expediente administrativo.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

OSCE

Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N.º 03981-2024-TCE-S1

HOJA DE CARGO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Nro Registro de Mesa de Partes	03812-2023-MP15
Nro. de expediente	01486-2023-TCE
Tipo de expediente	Aplicación de Sanción
Tipo de documento	MEMORANDUM
Asunto	Nuevo Expediente
Remitente	Dirección de Gestión de Riesgos
Nro. Folios	
Fecha y hora de recepción	16/02/2023 15:09
DNI del presentante	1
Nombre del presentante	D.122-2023-OSCE-DGR
Courier	NO
Observaciones	2archivos/email13.02

Nota: Estimado usuario, considere que el número de expediente es indispensable para dar seguimiento a su trámite

Fecha y hora: 16/02/2023 15:10
usuario: jlafaix

- Mediante Memorando N° D000122-2023-OSCE-DGR³³, presentado el 16 de febrero de 2023 ante la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado [Expediente 1487-2023-TCE].

³³ Documento obrante a folios 138 del expediente administrativo.

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N.º 03981-2024-TCE-S1

HOJA DE CARGO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Nro Registro de Mesa de Partes	03813-2023-MP15
Nro. de expediente	01487-2023-TCE
Tipo de expediente	Aplicación de Sanción
Tipo de documento	MEMORANDUM
Asunto	Nuevo Expediente
Remitente	Dirección de Gestión de Riesgos
Nro. Folios	
Fecha y hora de recepción	16/02/2023 15:12
DNI del presentante	1
Nombre del presentante	D.122-2023-OSCE-DGR
Courier	NO
Observaciones	2archivos/email13.02

Nota: Estimado usuario, considere que el número de expediente es indispensable para dar seguimiento a su trámite

Fecha y hora: 16/02/2023 15:13
usuario: jlafaix

12. De lo expuesto, habiéndose iniciado el cómputo del plazo de prescripción desde el 01 de julio de 2019, el vencimiento de los tres (3) años previstos en la Ley, tuvo como termino el día 01 de julio de 2022; esto es, con anterioridad a la oportunidad en que el Tribunal tomó conocimiento de los hechos denunciados.
13. En ese sentido, en mérito a lo establecido en el numeral 252.3 del artículo 252 del TUO de la LPAG, norma que otorga a la administración la facultad para declarar de oficio la prescripción en caso de procedimientos administrativos sancionadores, corresponde a este Tribunal declarar la prescripción de la infracción imputada al Contratista.
14. En consecuencia, al haber operado en el presente caso el plazo de prescripción, carece de objeto emitir pronunciamiento respecto de la responsabilidad del Contratista por su presunta responsabilidad al haber contratado con el Estado, estando impedido para ello y, por tanto, corresponde declarar no ha lugar a la imposición de sanción.
15. Sin perjuicio de lo señalado, corresponde poner en conocimiento del Órgano de

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N.º 03981-2024-TCE-S1

Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna³⁴, los hechos expuestos para que actúe conforme a sus atribuciones, en caso corresponda la determinación de eventuales responsabilidades funcionales.

16. Finalmente, conforme lo dispone el literal c) del artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2016-EF, corresponde informar a la Presidencia del Tribunal sobre la prescripción de la infracción administrativa bajo análisis.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe de la Vocal ponente, Marisabel Jauregui Iriarte y con la intervención de los vocales Víctor Manuel Villanueva Sandoval y Lupe Mariella Merino de la Torre, atendiendo a la conformación dispuesta en la Resolución N° D000103-2024-OSCE-PRE del 1 de julio de 2024, y considerando lo dispuesto en el Acuerdo de Sala Plena N° 001-005-2024/OSCE-CD del 1 de julio del mismo año, y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF del 7 de abril de 2016, analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad;

LA SALA RESUELVE:

1. Declarar la **PRESCRIPCIÓN** de la infracción imputada al señor **JUSTINO ELIESER HERRERA MEDINA (con RUC. N° 10205340551)**, por su supuesta responsabilidad al haber contratado con el Estado, estando impedido para ello, de acuerdo a lo previsto en el literal h) en concordancia con el literal d) del numeral 11.1 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 30225, en el marco de la contratación efectuada mediante la Orden de Servicio N° 136 de fecha 22.07.2019, Orden de Servicio N° 172 de fecha 23.08.2019 y Orden de Servicio N° 190 de fecha 24.09.2019, para el “Servicio como operador de cargador frontal de la Municipalidad distrital de Capillas”, ordenes de servicio derivadas del Contrato N° 35-2019-MDC de fecha 01 de julio de 2019, infracción tipificada en el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley N° 30225, en razón a la prescripción operada, por los fundamentos expuestos.

³⁴ Cabe precisar que la Municipalidad Distrital de Capillas (la Entidad) no tiene Órgano de Control Institucional, y toda vez que esta se encuentra en la provincia de Castrovirreyna, corresponde poner de conocimiento los hechos expuestos en el presente caso al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, para que, de corresponder, actúe conforme a sus atribuciones.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N.º 03981-2024-TCE-S1

2. Remitir copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, para que, en el marco de sus funciones tomen las acciones que corresponda, conforme a lo señalado en el fundamento 15.
3. Poner la presente resolución de conocimiento de la Presidencia del Tribunal, para las acciones correspondientes, según lo expuesto en el fundamento 16.

Disponer el archivamiento definitivo del presente expediente.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARISABEL JÁUREGUI
IRIARTE
VOCAL
DOCUMENTO FIRMADO
DIGITALMENTE

LUPE MARIELLA
MERINO DE LA TORRE
VOCAL
DOCUMENTO
FIRMADO
DIGITALMENTE

VÍCTOR MANUEL
VILLANUEVA SANDOVAL
PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO
DIGITALMENTE

SS.
Villanueva Sandoval.
Jáuregui Iriarte.
Merino de la Torre.